

SAN PEDRO DE ATACAMA, 25 de Marzo de 2010.

VISTOS

- 1.- La celebración de la Fiesta Religiosa denominada Semana Santa en la localidad de San Pedro de Atacama.
- 2.- La disposición contenida en el artículo 7° del Párrafo 3° que reconoce por parte del Estado el Derecho de los Indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público; y, el deber del Estado de promover las Culturas Indígenas, las que forman parte del Patrimonio de la Nación Chilena, contenida en la Ley N° 19.253, que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas.
- 3.- El certificado N° 71 de fecha 25 de Marzo de 2010 por el cual la Señorita Secretaria Municipal certifica que en la Sesión Ordinaria N° 09, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrada el 25 de Marzo de 2010, se prestó el acuerdo para la dictación de la nueva Ordenanza; y,
- 4.- Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12, del DFL N° 1- 19.704, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado desde la ley 18.965 orgánica constitucional de municipalidades, con esta fecha la alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

ORDENANZA N° 01/2010

1. Efectúese el aseo y retiro de escombros, materiales de construcción y otros similares depositados en la vía pública, calles y aceras de todas las localidades que componen la comuna de San Pedro de Atacama.
2. Efectúese la poda de árboles y plantas que sobrepasen la línea de edificación y entorpezcan las líneas de electrificación, el libre desplazamiento de vehículos y peatones y que entorpezcan la visibilidad de los conductores, para lo cual podrán solicitar asesoría al Programa Prodesal de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
3. Sugiérase el cierre, del comercio establecido y prohíbase la emisión de ruidos molestos, música o de cualquier otro carácter en los locales y viviendas particulares cercanas a las calles y lugares, en los tramos y horas, en que se realiza la procesión de la festividad religiosa en las localidades de la comuna de San Pedro de Atacama durante los días Jueves 1° y Viernes 2 de Abril de 2010. En particular en la localidad de San Pedro de Atacama las calles G. Le Paige, Tocopilla, Calama, Caracoles y Toconao.
4. Fijese como lugar de aparcamiento o estacionamiento exclusivo de automóviles, camionetas, furgones y vehículos livianos en general, los sitios habilitados ubicados a un costado de la prolongación de la calle Licancabur frente a las instalaciones de ENTEL y el tramo de la calle camino al Tatio, entre calle Gustavo Le Paige y calle Las Parinas en ambos costados en la localidad de San Pedro de Atacama.
5. Cúmplase lo dispuesto en la Ordenanza N° 03 del 10 de Septiembre de 2003 y Ordenanza N° 01 del 23 de Marzo de 2007 referidas a las áreas de restricción vehicular.
6. Suspéndase el Transito Vehicular en la localidad de San Pedro de Atacama los siguientes días y horarios:
 - Desde las 20:00 horas del día 1° de Abril de 2010 y hasta las 01:00 horas del día 2 de Abril de 2010;

- Y, desde las 13:00 horas del día 2 de Abril de 2010 y hasta las 00:00 del día 3 de Abril de 2010, en las siguientes calles:

GUSTAVO LE PAIGE: desde Camino Vecinal al Tatio por el Oriente y Hasta Calama por el Poniente.

CALAMA: desde Licancabur por el Norte hasta Caracoles por el Sur

TOCOPILLA: desde Licancabur por el Norte hasta Caracoles por Sur

TOCONAO: desde Gustavo Le Paige por el Norte hasta Caracoles por el Sur

7. Establézcase como normas permanentes las estipuladas en los Numerales N° 1, 2 y 5; de la presente Ordenanza.
8. Aplíquese a los infractores de las disposiciones de la presente Ordenanza, previa citación al Juzgado de Policía Local de San Pedro de Atacama, una multa de hasta una Unidad Tributaria (U.T.M.) del mes de Abril (36.862.-), sin perjuicio de aplicar las multas que expresamente se establezcan en otros cuerpos legales.
9. Póngase en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.
10. Solicítese la colaboración de Carabineros de Chile, Subcomisaría de San Pedro de Atacama, e Inspectores Municipales velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.
11. Comuníquese en un medio de difusión social comunal la presente ordenanza.
12. Archívese la presente Ordenanza para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, comuníquese, y archívese.



ROSANA ARANDA CARÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL



SANDRA BERNA MARTINEZ
ALCALDESA

SBM/RAC/rac

Distribución:

Sr. Gobernador de la Provincia de El Loa
Sr. Comisario de Carabineros, Primera Comisaría - Calama
Sr. Subcomisario de Carabineros, Subcomisaría de San Pedro de Atacama
Parroquia San Pedro de Atacama; Radio "Atacama La Grande"; Radio comunidad atacameña de Toconao; Radio orígenes Lican Antai
Departamentos Municipales; Panel Municipal; Archivo.